



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once de enero de dos mil veintitrés

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2022 00399 00
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA IDARRA HINCAPIE
DEMANDADO: COLPENSIONES y AFP PROTECCIÓN S.A

Una vez revisada la presente demanda, observa el despacho que la misma no cumple con los requisitos formales exigidos por los artículos 25, 25ª y 26 del código procesal del trabajo y de la seguridad social. En consecuencia, se devolverá la demanda para que se allegue, en el término de cinco (5) días hábiles, todas y cada una de las pruebas enunciadas en el acápite de pruebas, específicamente, “3.Historia laboral actualizada. 4. Solicitud de Traslado a Régimen de Prima Madia”. So pena de no tenerse como prueba.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral presentada por la señora CLAUDIA PATRICIA IDARRA HINCAPIE, en contra de COLPENSIONES y AFP PROTECCIÓN S.A, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER el termino de cinco (05) días hábiles a la parte demandante, para que allegue todas y cada una de las pruebas enunciadas en el acápite de pruebas, específicamente, “3.Historia laboral actualizada. 4. Solicitud de Traslado a Régimen de Prima Madia”. So pena de no tenerse como prueba.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante al abogado JUAN PABLO RESTREPO CORREA, portador de la T.P. 360.074 del C.S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name 'Alba Mery Jaramillo Mejía'.

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 002 del 12 de enero
de 2023.

NATALIA VASQUEZ SALCEDO
Secretaria

IRI